



I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE



Una comuna donde invertir

La fórmula será aplicable a lanares, corderos, vaquillas, vacas, toro, bueyes, cerdos y equinos, o cualquier otro que pueda ser faenado para el consumo.

2. Publíquese la presente modificación en página web municipal [www.cochranepatagonia.cl](http://www.cochranepatagonia.cl)

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ISMAEL LEMOS VILLARROEL  
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO ULLOA GEORGIA  
ALCALDE

**Distribución :**

- Administrador Municipal.
- DEPMI.
- Obras.
- Sr. Javier Muñoz : Publicar en página web municipal. ✓
- Archivo Ordenanzas Municipales.
- SECMU.
- PARTES.



I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE



Una comuna donde invertir

C E R T I F I C A D O N ° : 128

Cochrane, mayo 20 de 2011.

Quien suscribe, Sr. Ismael Lemos Villarroel, Secretario Municipal, certifica que con fecha y según consta en Acta que se indica, el H. Concejo Municipal de Cochrane, sancionó el siguiente acuerdo:

**ACTA Nº 16/17.05.2011**

**ACUERDO Nº33:**

"Se acuerda por Sr. Alcalde, Srta. Concejala Aguilera, Sres. Concejales López, Abello y Chavarría y una abstención de Sra. Concejala Quintana, que ante la presentación realizada por don Diego Concha Sahli, Administrador Municipal, aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada mediante D.A. Nº 479/30.12.1997 en su Artículo 8º, el cual quedará de la siguiente forma:

"Por el uso del matadero Municipal, para el faenamiento de animales se cancelará un valor por cada kilo a la vara que se obtenga de la faena. Este valor será determinado en forma mensual por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad, y corresponderá al cociente que resulte de dividir los costos de mantención y funcionamiento del Matadero del mes ante anterior a aquél en que se cobra el derecho (dividendo), por la cantidad total de kilos a la vara faenados en el mes anterior al cobro (divisor), bajo la siguiente fórmula:

$$\text{\$ Kg. a la vara} = \frac{\text{\$ costos mes ante anterior}}{\text{total kilos faenados a la vara mes anterior}}$$

La fórmula será aplicable a lanares, corderos, vaquillas, vacas, toro, bueyes, cerdos y equinos, o cualquier otro que pueda ser faenado para el consumo.

Se extiende el presente certificado para su decreto y fines administrativos que dieran lugar



ISMAEL LEMOS VILLARROEL  
SECRETARIO MUNICIPAL

ILV/ilv

**Distribución:**

1. H. Concejo Municipal.
2. Sr. Administrador Municipal.
3. DEPMI.
4. OBRAS.
5. SECMU.
6. Certificado para Decreto Página Web Municipal.
7. Oficina de Partes

SECRETARÍA MUNICIPAL  
2011



I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE



Una comuna donde invertir

Cochrane, 20 MAYO 2011

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

530

Nº \_\_\_\_\_ / **Vistos:** El D.A. Nº 380/12.04.2011 que modifica el Art. Nº 8 de la Ordenanza Municipal sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; El D.A. Nº 291/21.03.2011 que modificó el Art. Nº 7 de la ordenanza municipal sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; El D.A. Nº 1138 de fecha 14.09.2010 que modificó ordenanza municipal sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; El Decreto Alcaldicio Nº 479, de fecha 30.12.1997, que aprobó el texto refundido de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; Lo dispuesto en el artículo Nº 42 del Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales; La ley 20.033 que modifica la ley Nº 17.235, sobre impuesto territorial; La ley 20.285 sobre acceso a la información pública; y las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La presentación realizada por don Diego Concha Sahli, Administrador Municipal ante el H. Concejo Municipal de Cochrane el día 17.05.2011 en la cual, solicita incorporar modificación a la Ordenanza Municipal citada en vistos.
2. El Acuerdo Nº 33 de 17.05.2011 del H. Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 16 de fecha 17.05.2011.
3. El Certificado Nº 128/20.05.2011 que certifica el acuerdo Nº 33/17.05.2011.

**DECRETO**

1. Modificase el Art. Nº 08 de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios en los siguientes términos:

**“Por el uso del matadero Municipal, para el faenamiento de animales se cancelará un valor por cada kilo a la vara que se obtenga de la faena. Este valor será determinado en forma mensual por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad, y corresponderá al cociente que resulte de dividir los costos de mantención y funcionamiento del Matadero del mes ante anterior a aquél en que se cobra el derecho (dividendo), por la cantidad total de kilos a la vara faenados en el mes anterior al cobro (divisor), bajo la siguiente fórmula:**

$$\text{\$ Kg. a la vara} = \frac{\text{\$ costos mes ante anterior}}{\text{total kilos faenados a la vara mes anterior}}$$